



REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION EN REGISTRO DE ASESORES PREVISIONALES DE PERSONAS QUE INDICA

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP № 11.0CT.2012· 75

svs N° 1401

25 OCT 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza solicita la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a las siguientes personas:

NOMBRE RUT: FECHA SOLICITUD

HERNANDEZ ACOSTA, RICARDO GABRIEL 6.116.642-4 04-10-2012

La(s) persona(s) individualizada(s) no podrán ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.

SOLANGEM, BERSTEIN JAUREGUI SUPERINTENDENTA DE PENSIONES FERNANDO COLOMA GORDA A
SUPERINTENDENTE DE VALORES
Y SEGUROS